



000099  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º - 2022-**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE**



Chachapoyas, **29 MAR. 2022**

**VISTO:**

El INFORME N.º 049-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/U.RR.HH. de fecha 28 de marzo de 2022 y el Oficio N.º 028-2022-G.R.AMAZONAS/GRDE/DIRCETUR, de fecha 23 de marzo de 2022, respecto al destaque de la servidora Llaquelina Pizarro Mendoza.

**CONSIDERANDO:**

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional “Virgen de Fátima”-Chachapoyas es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y que cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 76 del Decreto Supremo 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

El artículo 80 del Decreto Supremo 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, contempla que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”.

El manual Normativo de Personal, aprobado N.º 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, en su numeral 3.4.5. indica que la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 099-2022-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE**



Con informe de visto la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que habiendo evaluado el expediente y constatando todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente, manifiesta que es viable dar trámite al expediente de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio. Siendo así, resulta necesario emitir el acto resolutorio de destaque de la servidora LLAQUELINA PIZARRO MENDOZA del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022 con destino hacia la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Amazonas.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM. Con las facultades que confiere la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 207-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el destaque** a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, por necesidad de servicio a la servidora **LLAQUELINA PIZARRO MENDOZA**, servidora nombrada del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, en el cargo de **Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STC**, con destino hacia la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, (Entidad de Origen), abonará sus remuneraciones mientras dure el destaque.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La dependencia de destino informara mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Unidad de Personal de origen el récord de asistencia y permanencia del servidor para efectos de pago de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO CUARTO. –** El responsable del portal de transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, publicará la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Notificar la presente Resolución a los órganos internos de la institución, instancias superiores e interesado para conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOOTDEHRVFCH  
RACHDAAJ  
DISTRIBUCIÓN:  
DA  
OPP  
OAJ  
U RR. HH.  
RR. PP.  
E. DESTINO  
LEGAJO  
C. DE ASISTENCIA  
INTERESADO  
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS  
M.C. JORGE ORESTES OJEDA TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP: 63914 - RNE: A4457